



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO

QUE INDICA

DECRETO N° 14983

SANTIAGO, 10 JUL. 2014

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a)

Que, mediante Resolución Exenta N° 5958 de fecha 28 de febrero de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio, se otorgó visación de residencia temporaria por un año al extranjero **Francisco Hugo MARINI**, de nacionalidad argentina, con vigencia hasta el 12 de abril de 2008, encontrándose desde esta fecha irregular en el país; b) Que, mediante copia simple de sentencia de fecha 08 de agosto de 2012, consta que el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talagante, en causa RUC N° 1000468986-6, RIT 108-2012, condenó al extranjero en comento a la pena de 41 días de presión por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual y a la pena de 61 días de presidio como autor del delito de tráfico ilícito de pequeñas cantidades de droga; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos

17 con relación al 15 N°2, 71, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los 30 con relación al 26 N°2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Francisco Hugo MARINI**, de nacionalidad argentina, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.390.849-7.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que sea notificado del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros y Gendarmería de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISION DE POLICIA CIVIL/CP/PRSD/AHC
2014.04.22

TOMADO RAZON

**Contralor General
de la República**

15 JUL. 2014

6934 864